

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE SARDOAL

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída el acta del anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí todos los señores que se hallaban presentes, y que á continuación se expresan:

Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Monedero.—Pérez Negro.—Revuelta.—Rojo.—Sanz Parra.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 17 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.

Sesión de 21 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Monedero.—Pérez Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presidente.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Sanz

Parra.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de los días 17 y 20 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar las gracias á D. J. Fernández Caballero, testamentario de Doña Petronila Pantoja, por haber entregado una limosna á favor de los Hospitales generales, de una peseta, y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterada de que los señores Casuso y Murcia no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Presidente, participando haber designado para formar parte de la Comisión mixta que ha de entender en el proyecto de canalización del Jarama, á los Sres. Fernández Argente, Pérez de Soto y Rancés.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento.

Aprobar el presupuesto, importante 31.023'14 pesetas, para la reparación de la carretera de San Martín de la Vega á la de Andalucía, y sacar el servicio á pública subasta con 30 días de anticipación, y con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en el expediente.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador de la provincia, rogándole se sirva amonestar al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, para que en el más breve plazo satisfaga lo que adeuda al contratista del camino de dicho pueblo á la estación de Meco.

Pasar comunicación á la Intendencia de la Real Casa, ofreciendo un canon de 1 peseta 25 céntimos anuales por el terreno necesario para construir una casilla con destino á peones camineros en el kilómetro 14 de la carretera de Aranjuez á Colmenar de Oreja, y proponiendo un nuevo emplazamiento para dicha casilla; y abonar al contratista de la construcción de la casilla el jornal del guarda para la conservacion de los materiales.

Dar las gracias al pensionado D. Mariano del Soto, por haber remitido dos cuadros, de los cuales es autor, y ampliar

su pensión por dos años para que continúe sus estudios en el extranjero, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Aprobar las cuentas de agotamientos para la construcción de un puente sobre el Henares en el camino de Los Santos de la Humosa, y declarar de abono al contratista la cantidad de 4.749'89 pesetas, á que ascienden dichas cuentas, satisfaciéndose por la provincia las cuatro quintas partes, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Los Santos.

Comisión de Personal.

Nombrar Peones camineros de la provincia á Higinio Burgos Gil, Fidel Niembro y Rojo, Santiago Sivit Portillo y Matías Pérez López.

Nombrar Maestro del taller de Carpintería del Hospicio á D. Patricio Orcajada.

Dejar sin efecto los nombramientos hechos á favor de D. Benigno Portales y D. Angel Díaz de Cerezo, de Sobrestante, con 1.750 pesetas anuales, y Sobrestante temporero con 1.250; y nombrar á D. Angel Díaz de Cerezo, Sobrestante de Obras provinciales, con 1.750 pesetas anuales y seis diarias por salidas del campo; y Sobrestante temporero, con 1.250 pesetas y cinco diarias por salidas, á D. Benigno Portales y Mateo.

Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo que se desestimen las solicitudes de los Practicantes de Medicina y Farmacia, pidiendo gratificación de Pascuas; y conceder por dicho concepto el importe íntegro de una paga mensual á los Porteros, Ordenanzas y personal subalterno adscrito á la portería del Palacio provincial, abonándose el gastos con cargo al artículo 2.º, capítulo 4.º del presupuesto.

Seguidamente se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Escribano, pidiendo que se conceda una gratificación de cuatro días de jornal á las costureras del Hospicio.

Habiendo manifestado la Comisión que no admitía la enmienda, fué apoyada por el Sr. Escribano, contestándole el Sr. Cunill, y siendo desechada por 18 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Cemboraín.—Cortina.—Fernández

Cabello.—F. Pérez de Soto.—Hernández Arteaga.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Escribano.—Gómez Pombo.

Acto continuo se dió cuenta de otra enmienda suscrita por los Sres. Gómez Pombo, Sevillano y Martín Berganza, pidiendo se concediera una gratificación de la tercera parte de una mensualidad á los Escribientes de las oficinas Centrales de la Corporación, cuyo sueldo no excediese de 1.500 pesetas.

Habiendo manifestado la Comisión que no admitía la enmienda, fué apoyada por el Sr. Gómez Pombo, costestándole el Sr. Pérez de Soto, y siendo desechada en votación ordinaria, haciendo constar su voto en pro el Sr. Gómez Pombo.

El Sr. Guillén preguntó á la Comisión si había comprendido en su dictamen á los acogidos del Hospicio que prestan servicio de Ordenanzas en estas oficinas.

El Sr. Pérez de Soto contestó que esos acogidos Ordenanzas estaban sin duda alguna comprendidos en el dictamen de la Comisión.

Seguidamente, y sin más discusión, fué aprobado el dictamen en votación ordinaria, haciendo constar el Sr. Rancés la opinión de que estos asuntos debieran ser resueltos por la Comisión de Gobierno interior.

Terminada la orden del día se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Rancés, Sanz Parra y Seijo, pidiendo un voto de gracias á los Jefes de la Farmacia del Hospital Provincial, que tantos servicios prestaron durante la última epidemia; que se les comunique este acuerdo para su satisfacción; y que se dg una gratificación de 300 pesetas para los dos Practicantes de Farmacia D. José Sánchez Alares y D. Juan Antonio Garrido.

Apoyada por el Sr. Rancés, fué tomada en consideración y declarada urgente, quedando sobre la mesa con arreglo al artículo 84 del reglamento.

Seguidamente se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Gómez Pombo, Monedero y Sanz Parra, pidiendo se autorice al primero, como Visitador de la cárcel de Audiencia de Colmenar Vie-

jo, para ordenar se hagan algunas obras urgentes en dicha cárcel.

Apoyada por el Sr. Gómez Pombo, fué desechada, por 12 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Arce.—Cemboraín.—Cortina.—F. Pérez de Soto.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Peláez.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Seijo.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Escribano.—Fernández Cabello.—Gómez Pombo.—Monedero.—Negro.—Sanz Parra.

Seguidamente se dió cuenta de otra proposición suscrita por los Sres. Rancés, Peláez y Seijo, pidiendo un voto de gracias para el Sr. Decano de la Beneficencia por sus servicios en la epidemia cólera, y que se le proponga al Gobierno de S. M. para una recompensa honorífica.

Apoyada por el Sr. Rancés, fué tomada en consideración y declarada urgente, quedando sobre la mesa, con arreglo al art. 84 del reglamento.

Seguidamente se acordó, por iniciativa del Sr. Lorenzo Corral, que el nombramiento de Delineante hecho en una de las últimas sesiones á favor de Don Luis Torneros, se entienda hecho á favor de D. Luis Tornero, que es el verdadero apellido del nombrado.

Acto continuo el Sr. Gómez Pombo renunció el cargo de Visitador de la cárcel de Colmenar Viejo; y después de algunas explicaciones de los Sres. Pérez de Soto, Guillén y Rancés, la Diputación acordó no admitir al Sr. Gómez Pombo dicha dimisión, por 20 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Arce.—Cortina.—Escribano.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Revuelta.—Rojo.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Dijo sí el Sr. Rancés.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, las proposiciones sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Beneficencia.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al Ponente, Sr. Gómez Herrero,

el presupuesto ordinario de Chapinería, correspondiente al ejercicio económico de 1886 á 87.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en Alcalá de Henares, con el título de *Círculo Popular*, la cual tiene por objeto la instrucción de sus asociados, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, que ínterin no se consigne en el presupuesto ordinario de San Sebastián de los Reyes para el ejercicio económico de 1886 á 87, la suma de 3.000 pesetas para pago de atrasos del contingente provincial, ni se excluya la partida de 300 pesetas para gastos de viaje del Ayuntamiento, no debe sancionarse el expresado presupuesto, el cual debe ser devuelto para su reforma en el indicado sentido.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 20 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 23 de Julio de 1879, procede la suspensión de embarque del mozo Ambrosio Pérez Cámara, núm. 14 del cupo de Pinto en el primer reemplazo de 1885, toda vez que se hayan pendientes de revisión los números 7, 8 y 12 del mismo pueblo que fueron exceptuados en dicho reemplazo.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el actual mes de Diciembre, en los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	27
Idem de cebada.....	0	92
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	09
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Negociado en el expediente remitido á informe por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia acerca de la clausura de las mondonguerías establecidas en el interior de esta capital, y á la autorización solicitada por el Ayuntamiento para la adquisición de un local donde establecer aquéllas.

El Sr. Rancés manifestó que se hallaba en un todo conforme con el razonado dictamen del Negociado.

El Sr. España propuso que pasara el expediente á Ponente.

La Comisión, en su vista, acordó pa-

sar el expediente al Ponente en turno, Sr. Seijo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, participando que ha ordenado la suspensión de embarque del recluta destinado á Ultramar, Ambrosio Pérez Cámara, por estar pendiente de revisión los expedientes de tres mozos del mismo cupo y reemplazo á que corresponde dicho mozo.

Contestar al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva que el mozo Millán Luis Huesca Torregrosa, sorteado con el núm. 75 en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1883, fué exceptuado en 13 de Febrero de dicho año por haber justificado la excepción de hijo único de viuda pobre; pues aunque tenía otro hermano, resulta impedido para el trabajo; y que en la revisión practicada en el año de 1884, resultó el indicado hermano útil para el trabajo, y en su consecuencia, el Luis Millán fué declarado soldado con destino al Ejército activo, por haber cesado la excepción que le había sido otorgada en el año anterior.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que se sirva resolver lo que estime más conveniente, que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento reformado de la *Sociedad de Maestros vidrieros*, constituida legalmente en esta Corte desde el 30 de Enero de 1883, puesto que las reformas introducidas en nada alteran el espíritu y objeto de aquella Sociedad.

Se dió cuenta del expediente incoado por D. Dionisio Brieva, sobre pago de un terreno de su propiedad, que el Ayuntamiento de esta Corte trata de expropiarle, para ensanche de la vía pública en la calle de Fuencarral; y del dictamen del Sr. Diputado Ponente, proponiendo se informe al Sr. Gobernador que podría señalar el precio justo de la expropiación en la suma que estimara conveniente, vistos los datos aportados al expediente y las razones alegadas, estableciendo un temperamento equitativo entre la diferencia que resulta de las tasaciones respectivas, aproximándose al dictamen del perito del propietario, con un prudencial aumento al tipo señalado por el Arquitecto municipal.

Después de una detenida discusión, en la que tomaron parte los Sres. Rancés, Seijo, Sevillano, Negro y Rojo y Cemboraín España, y de las explicaciones dadas por el Sr. Arce, se acordó de conformidad con el dictamen del Ponente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Boadilla del Monte.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan cumplir con los requisitos que para la formación del apéndice al amillaramiento de este término para el próximo año de 1887 á 88 exige el art. 48 y siguiente del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que deban tener alguna variación en su riqueza por alta ó baja, como igualmente en sus ganados, presentarán en esta Alcaldía las correspondientes relaciones ó instancias bien detalladas en papel de oficio ó reintegrado, expresando las fechas de las escrituras de compra ó venta y de la inscripción en el registro, salvo los casos del art. 175 del reglamento de derechos reales de 31 de Diciembre de 1881.

Deben tener presente los contribuyentes que hayan sufrido variación que el apéndice ha de estar terminado á fin de Febrero próximo; por manera que teniendo que admitir y resolver todas las reclamaciones de variación de riqueza la Administración de Contribuciones de la provincia, es indispensable que aquéllas se presenten dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, para que después la Junta y el Ayuntamiento puedan cumplir con sus deberes y remitirlas á la Administración para que pueda resolver en tiempo hábil, pues las que se queden sin resolver ó no se presenten en tiempo oportuno, por justa que sea la reclamación, no podrá ser admitida y continuará el contribuyente con la riqueza que tuviere reconocida anteriormente.

Respecto á la riqueza pecuaria, los contribuyentes que hayan experimentado alta ó baja lo manifestarán en igual forma para que sufra la alteración consiguiente, pues de no hacerlo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Tengan muy presente, pues, los contribuyentes, que los plazos que se conceden son exactos y que cualquiera reclamación que se presente, terminados éstos, no será admitida bajo ningún concepto.

Boadilla del Monte 26 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—Por su mandado, Rafael de la Paliza (Secretario).

Moralzarzal.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84 y 1884 á 85; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber para la común inteligencia.

Moralzarzal 24 Diciembre de 1886.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Parla.

Las cuentas municipales correspondientes á los años de 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79 y 1879 á 80, así como las de los años 1883-84 y 1884-85 se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Parla 28 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Raimundo Sacristán.

Robledillo de la Jara.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 1886 se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los vecinos de este distrito municipal que lo deseen puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Robledillo de la Jara á 24 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Suárez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Vicario general eclesiástico de este Obispado, en el expediente matrimonial de Martín Bartolomé y Frías con María Presentación Blanco y Carazo, que se instruye en la clase de derechos, se cita; llama y emplaza á Justo Bartolomé y Escolano, casado con María de Frías y Gonzalo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días, siguientes al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Diciembre de 1886.—Eliás Sáez. 206

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Gómez Conejo, Eleuterio Gómez y Justo Cominero, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negará su hija y nieta Concepción Gómez y Cominero el correspondiente consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con José Moreno y Rodríguez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandan-

te de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Antonio Pérez de Castro, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un expediente.

Madrid 22 de Diciembre de 1886.—José Montero.

ARANJUEZ

D. Manuel Aceituno Moreno, Alférez de infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba y Fiscal militar;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal que soy del expediente incoado en averiguación del actual paradero del soldado que fué del disuelto batallón de cazadores de Arimao, del Ejército de Cuba, Agustín Alpeita Domínguez, por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, desde que sea la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, por pertenecer á dicha provincia, Madrid, pueblo de naturaleza del citado Agustín Alpeita.

Dado en Aranjuez á los 18 días del mes de Diciembre del año de 1886.—El Alférez Fiscal, Manuel Aceituno.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se llama á D. Rodolfo Pelayo y D. Antonio Benavides, cuyo domicilio y paradero se ignoran, interesados en autos que promovieron en dicho Juzgado y Escribanía de D. José Escribano, y en los que intervino como Procurador D. Francisco Bartual, á fin de que comparezca dentro del término de 15 días, con objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, respecto de dichos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez, Pinazo.—El actuario, Juan Rodríguez.

BUENAVISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gisbert García, natural de esta Corte, con domicilio en la calle del Limón, núm. 20, entresuelo, soltero, estudiante, de 22 años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resutan en el sumario que se

instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, paránjole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1886.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se hace saber al público que Don Braulio Fernández Arnedo, habitante en la calle del Saúco, núm. 5, piso principal, ha solicitado se le incluya en el Censo electoral para Diputados á Cortes, como contribuyente al Estado por la propiedad de fincas, para que las personas que tengan que reclamar contra dicha demanda lo verifiquen en el término preciso de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se accederá á lo pedido.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=Angel Ramón Herreros.—Francisco Fernández de la Torre.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, fecha de hoy, refrendada por mí el Escribano, dictada para cumplimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de la Habana, procedente de causa criminal que en el mismo se sigue por estafa y falsedad contra la Sociedad de *Izquierdo y Fernández*, se cita y llama á D. Ramón Echavarría, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicha ciudad de la Habana, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, calle del Barquillo, número 34, entresuelo, á fin de prestar una declaración interesada en el referido exhorto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Domínguez.—Es copia.—El Escribano, F. Morales.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en cumplimiento de ejecución de sentencia en la causa seguida contra Manuel Pons y Pinto, por tentativa de estafa, se sacan á pública subasta un reloj de plata sobredorada con cadena de metal dorado, en la cantidad de 21 pesetas; y una sortija de metal dorado con un brillante americano, en la de una peseta; para cuyo acto se señala el día 10 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde, en la sala au-

diencia de este Juzgado; previniéndose á los que quisieren hacer postura que no serán admitidas sino cubren las dos terceras partes de la tasación de todo ello.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=José Domínguez Herráiz.—P. S. M., Antolín Valdés.

CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eustaquio Cuica Ramos, de 19 años, soltero, natural de Cotanes del Monte, provincia de Valladolid, hijo de Ramón y de Alejandra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Valladolid, se persone en este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por robo de ropas, efectos y metálico á D. Miguel Raigadas y Antonio González en la Carrera de San Jerónimo, núm. 38, cochera; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Se presume que el procesado se encuentra en esta Corte.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndole á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales. = Es copia. = El Secretario, Francisco de Paula Morales.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Lancis García, natural de Epila, provincia de Zaragoza, de 70 años de edad, casado, cesante, que habitó en la plaza de Chamberí, número, 12, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por injurias á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado; y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las disposiciones debidas.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de cinco días, á Elvira

González y Salvador Martínez, que han vivido en la carretera de Carabanchel, número 18, piso principal, núm. 2, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante el referido Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Cecilia Hernanz, por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Diciembre 1886.—V.º B.º El Sr. Juez, Gregorio Vieito.—El Secretario, Bernardino Franco Alonso.

CEBREROS

D. Eustasio Barbero González, Juez municipal de esta villa de Cebros, interino instructor de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades, á que correspondan su cumplimiento, que por sus dependientes se proceda con la mayor urgencia á la busca, captura y remisión á este Juzgado de un burro, cuyas señas se insertan á esta continuación, que ha sido robado con sus aparejos en la noche del 27 de Noviembre último de un pajar que lleva en arriendo María del Pilar Villalva, vecino de Fresnedilla, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre expresada caballería, á no ser que justifiquen haberla adquirido legítimamente.

Pues así lo tengo acordado en causa que con motivo de tal hecho instruyo.

Dado en Cebros á 27 de Diciembre de 1886. = Eustasio Barbero. = Por su mandado, Mateo Pérez.

PINO.—BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, con providencia de 28 del actual, en el expediente sobre administración de bienes de D. José Molins y Farré, ausente en ignorado paradero, por el presente segundo edicto se llama á dicho Molins y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que dentro del término de dos meses, á contar desde el día de su publicación, comparezcan á deducirlo en dicho expediente, en el cual sólo tiene por ahora solicitada la administración de los indicados bienes D. Mariano Monyart y Molins, sobrino, hijo de una hermana del expresado Molins, ausente; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado en méritos del referido expediente.

Barcelona 29 de Diciembre 1886.—
Ramón Vidal, Escribano. 204

POLA DE SIERO

De orden del Sr. Juez de instrucción de Pola de Siero.

Por la presente se cita á D. José Arenas, vecino de Villamayor, partido de Infiesto, de oficio cocinero, cuyo paradero presunto es el de Madrid, trabajando en su oficio, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de aquella Corte y en el de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa crimi-

nal que instruyo sobre detención del coche correo de Oviedo á Llanes; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Siero á 18 de Diciembre de 1886.—Por mandado de S. S., Aniceto Diaz.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Encarnación Rodríguez Pérez, de 25 años, soltera, sirvienta, natural de Salamanca, que manifestó habitar en la plaza de la Cebada, número 16, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma, con motivo de las lesiones que sufrió el 24 del actual; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Victorio Asenjo Núñez, de 58 años, casado, jornalero, natural de Navalagamella (Madrid), que manifestó habitar en el barrio del Pacifico, núm. 16, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el 21 del actual en la plaza de la Cebada; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Dirección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en Real orden de 30 de Noviembre último, se convoca á oposiciones públicas para proveer siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina,

desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* hasta las dos de la tarde del día 31 de Enero próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del Tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 3 de Febrero próximo.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—Weyler.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción y de primera instancia de Guadalajara, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia al público de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los que aspiren á dicha plaza presentar sus solicitudes en la forma y acompañadas de los documentos que previene el art. 32 del citado Real decreto, en el expresado Juzgado de Guadalajara, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 22 de Diciembre de 1886.—Antonio Donderis.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado las carpetas números 20 y 21 del señalamiento de intereses del primer semestre de este año, correspondientes á los depósitos-resguardos de inscripciones de la Deuda perpetua al 4 por 100, que á continuación se detallan, se hace saber al público, por el presente anuncio, que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación; y que si pasado el plazo de 15 días, desde la publicación del mismo, no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general.

Número de entrada.	Número de registro.
168.243	79.751
168.244	79.752
168.245	79.753
168.246	79.754
168.247	79.755
168.248	79.756
168.249	79.757
168.250	79.758
168.251	79.759
168.267	79.769
168.268	79.770
168.281	79.776
168.282	79.777

Madrid 16 de Diciembre de 1886.—
El Director general, Emilio S. Pastor. 203